



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 532 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 20 FEB. 2019

R. EX. N° 680

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 024/2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 114 de 2005 y N° 806 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 532 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 532 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó una cesión de Merluza del sur proveniente de las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S.

Que por un error de hecho se indicó la mencionada resolución que el monto de la cesión ascendía a 1.402.471 kilogramos, en circunstancias que ascendía a 1.402.741 kilogramos.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 532 de 2019, de esta Subsecretaría.

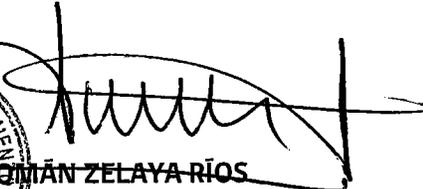
RESUELVO:

1.- Rectifíquese el considerando 3.- y los numerales 1.-, 3.- y 4.- de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 532 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó una cesión de Merluza del sur, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, en el sentido de señalar que el monto de la cesión asciende a **1.402.741 kilogramos** y al monto que en ella se indica.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



CGS/MTV
CGS/MTV

